

2306

61/4962

junio 3/37

Proy. de ley que declara "Primera
Dama de la Republica" a la Excel-
sa Matrona Doña Julia Motus Tda
Cruzillo Daldéj. -

5 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Junio 3 de 1937.

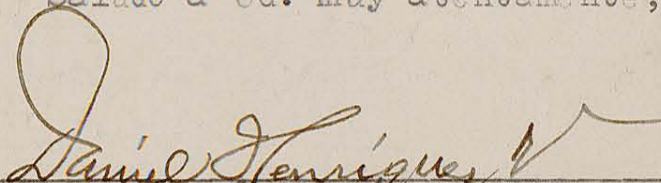
1049

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley aprobado por la Cámara que me honro en presidir, por cuyo medio la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdéz, queda declarada PRIMERA MADRE DOMINICANA.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Daniel Henriquez V.
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/4962



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la excelsa Matrona doña Julia Molina Viuda Trujillo Valdéz, por sus relevantes virtudes y por haber dado al país al ciudadano eminente que en gloriosa labor de bien público ha realizado desde la Presidencia de la República la obra más fecunda en bienes para la patria que conoce la historia dominicana, o sea el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: que en efusiva demostraciones especialmente de carácter público se ha evidenciado el deseo del pueblo y especialmente de las madres, de que sea honroso símbolo de todas ellas quien ha conquistado tan gallardamente sitio de honor en el corazón de todos los dominicanos,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero:— La excelsa matrona doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdéz, queda por la presente ley declarada PRIMERA MADRE DOMINICANA.

Artículo Segundo:— Los Gobernadores Provinciales y el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, nombrarán en cada Común, el Día de las Madres, Comisiones que se encarguen de formular y efectuar el programa de actos que se celebren alusivos a esta designación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete; Año 94 de la Independencia y 74 de la

MAM/JCM.

CONGRESO NACIONAL

TOPICO:

PAG. No. 2.

Restauración.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Daniel Henriquez V.

Durbin
A. Fontenay

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia 74o. de la Restauración.

Durbin
SECRETARIOS
A. Fontenay

PRESIDENTE



[Faint handwritten signatures and text, possibly including names like 'Antonio...' and '...']

LEYUNA BOND

MADE IN U.S.A. LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL NO.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado.

1282

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Junio 9 de 1937.Señor Presidente de la Hon.
Cámara de Diputados.
Ciudad Trujillo.-

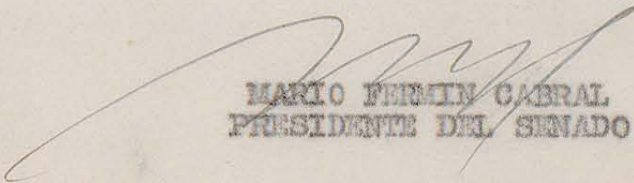
Señor Presidente:

Devuelvo a Ud., modificado, el proyecto de ley por cuyo medio se declara PRIMERA MADRE DOMINICANA, a la Excelso Matrona doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdéz.

Tengo a bien comunicarle, que el Senado en su sesión de esta misma fecha modifíco dicha ley, con el propósito de asegurar mejor éxito del homenaje del modo siguiente: El Art. 2o. se convirtió en párrafo del Artículo Primero que pasa a ser Único, redactado así:

Párrafo:- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos y Juntas Municipales, se encargarán de formular y de efectuar el programa de actos que, el Día de las Madres, se hayan de celebrar alusivos a este homenaje.

Saluda a Ud. muy atentamente,


MARIO FERRER CABRAL
PRESIDENTE DEL SENADO

FAM/3

6/14963



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la excelsa Matrona doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdéz, por sus relevantes virtudes y por haber dado al país al ciudadano eminente que en gloriosa labor de bien público ha realizado desde la Presidencia de la República la obra más fecunda en bienes para la Patria que conoce la historia dominicana, o sea el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: que en efusiva demostraciones especialmente de carácter público se ha evidenciado el deseo del pueblo y especialmente de las madres, de que sea honroso símbolo de todas ellas quien ha conquistado gallardamente sitio de honor en el corazón de todos los dominicanos,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- La excelsa Matrona doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdéz, queda por la presente ley declarada PRIMERA MADRE DOMINICANA.

Párrafo:- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos y Juntas Municipales, se encargarán de formular y de efectuar el programa de actos que, el Día de las Madres, se hayan de celebrar alusivos a este homenaje.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

Dr. Rafael L. Trujillo
PRESIDENTE

Dr. Juan P. Duarte
SECRETARIO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



9^a LEGISLATURA *Ord. de 1937*
REGISTRADA AL No. *2514*

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *una*
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Caicedo
Ciudad Trujillo.....de *Julio* 1937
Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1068

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Junio 16 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo la honra de participarle, que la Cámara que me honro en presidir, resolvió en su sesión celebrada ayer, acoger favorablemente las modificaciones introducidas por el Hon. Senado de la República, al proyecto de ley votado por la Cámara que me honro en presidir, y por cuyo medio se declara PRIMERA MADRE DOMINICANA, a la Excelsa Matrona Doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdez, proyecto así modificado que ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Daniel Henríquez y
Presidente de la Cámara de Diputados.

801/4964